

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0081-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando Nro. CFN-B.P.-GEOF-2024-0602-M del 29 de noviembre de 2024, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Gerente de Operaciones Financieras, manifiesta y solicita a la Gerencia General, lo siguiente:

“... Con Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0133-R, fecha 31 de octubre de 2024, la Subgerencia de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió emitir la declaratoria de plazo vencido y orden cobro, la cual menciona en su parte resolutive lo siguiente: " ARTÍCULO SEGUNDO: Emitir la siguiente Orden de Cobro contra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SAUCINC S.A., con RUC 0992155582001 en calidad de "LA DEUDORA" y "LA DEUDORA PRENDARIA", legalmente representada por su PRESIDENTE el Sr. SILVA FERNANDEZ JOSE CRISTOBAL con C.C. 0909412389; por otra parte los señores cónyuges SILVA FERNÁNDEZ JOSÉ CRISTÓBAL con C.C. 0909412389 y PINCAY PISCO RAMONA TRINIDAD con C.C. 1305411793 en calidad de "LOS CODEUDORES", por cuanto mantienen obligaciones vencidas con la Corporación Financiera Nacional B.P., por un monto que asciende a

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0081-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2024

la suma total de USD 9,597,765.34 (nueve millones quinientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América), con fecha corte al 29 DE OCTUBRE DE 2024, y se requiere proceder con la recuperación judicial a través del ejercicio de la potestad coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, al procedimiento establecido en la Sección 3a. Título II “Procedimiento de Ejecución Coactiva” del Código Orgánico Administrativo, y a las reglas generales de dicho código (...).”

Con Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2024-0416-M, de fecha 13 de noviembre de 2024, el GERENTE DE COBRANZAS ENCARGADO, indica lo siguiente: “(...) Se solicita se proceda con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido de la(s) operación(es) de crédito No. 0020604408, que se encuentra en este estado, toda vez que a la fecha del último pago canceló el valor vencido requerido de su tabla de amortización original ...(...)”; y con alcance realizado según Memorando Nro. CFN-B.P.-GECB-2024-0421-M de fecha 14 de noviembre de 2024 el GERENTE DE COBRANZAS ENCARGADO, indica lo siguiente: “(...) Se solicita incluir con el trámite para la revocatoria de la orden de cobro y el levantamiento de la condición de Plazo Vencido de la(s) operación(es) de crédito No. 0020604393, que se encuentra en este estado. (...)”

Mediante correo electrónico institucional de fecha 12 de noviembre de 2024, el área de Coactiva, indica lo siguiente: “(...) Informo que el cliente SAUCINC, no ha sido notificación con el Requerimiento de Pago Voluntario. (...)”.

Sobre la base legal y del antecedente expuesto, considerando que el cliente canceló la cantidad de USD 62,000.00 a la operación 0020604408; y, que desde el 31 de octubre de 2024 que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva, se solicita comedidamente la autorización mediante delegación específica a favor del Subgerente de Cartera y Garantías, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0133-R.”

Que, el Manual de Procedimientos para la gestión del inicio del proceso coactivo señala: “5.8. Revocatoria. 5.8.1. La revocatoria se aplicará solo a los casos en que se haya emitido la Resolución de Declaratoria de Plazo Vencido y Orden de Cobro, hasta antes de la notificación del requerimiento de pago voluntario por parte del área de Coactiva. 5.8.2. La revocatoria será emitida mediante Resolución por el funcionario que tenga la delegación y se dirigirá al Gerente de Coactiva. 5.8.3. La revocatoria aplica en los casos de pago que disminuyen los días de morosidad que originaron el plazo vencido o excepciones aprobadas posteriores al plazo vencido. En estos casos, el cargo que tenga la delegación para levantar la condición de plazo vencido en el sistema informático remitirá memorando al Gerente General solicitando la emisión de la delegación para la revocatoria y la autorización del levantamiento de plazo vencido, por el pago realizado, adjuntando los documentos que soporten tal solicitud.”

Que, la Normativa de la CFN Libro I: Normativa sobre Operaciones Política de Operaciones Activas y Contingentes establece sobre la Declaración de plazo vencido: “La declaración de plazo vencido se aplicará por morosidad de forma obligatoria a partir de los 150 días de mora para todas las facilidades de crédito de primer piso. Este plazo también aplica para las operaciones provenientes de venta de bienes adjudicados, así como de remates dentro del proceso de ejecución de potestad coactiva, Venta de Certificados de Pasivos Garantizados, microcréditos y cuentas por cobrar en general. (...)”

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0081-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2024

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y 17 de literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora Virna Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Subgerente de Cartera y Garantías de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SCAG-2024-0133-R del 31 de octubre de 2024, de la operación No. 0020604393 y la operación No. 0020604408 considerando que el cliente compañía de Transporte SAUCINC S.A., canceló la cantidad de USD 62,000.00 conforme a lo manifestado por la Gerencia de Cobranzas en Memorando CFN B.P.-GECB-2024-0416-M del 13 de noviembre de 2024 y su alcance en Memorando CFN B.P.-GECB-2024-0421-M del 14 de noviembre de 2024; y que desde el 31 de octubre de 2024, que se emitió la Resolución de Orden de Cobro hasta la fecha no se ha realizado el requerimiento de pago voluntario por parte de la Gerencia de Coactiva.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario/a delegado/a.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0081-R

Guayaquil, 16 de diciembre de 2024

Artículo Tercero: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-geof-2024-0602-m.pdf
- resolución_nro._cfn-b.p.-scag-2024-0133-r.pdf
- memorando_nro._cfn-b.p.-gecb-2024-0416-m.pdf
- memorando_nro._cfn-b.p.-gecb-2024-0421-m.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico Encargada

Señor Abogado
Gonzalo Federico Díaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj